



1 No.



2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 ANONIMA INGENIERIA DE DISEÑO DE
4 PRODUCTOS DE HARDWARE S.A.
5 INDIPROH.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00

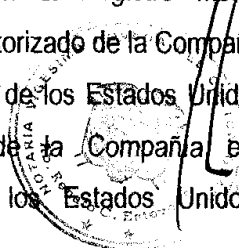
7 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy diez de Abril del dos mil
10 trece, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO,**
11 **NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL**
12 **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen los señores **EDGAR**
13 **FABRICIO LANDIVAR CHAVEZ,** casado, ecuatoriano, de
14 ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
15 y, el **EDUARDO ANTONIO ABAD ROBALINO** soltero,
16 ecuatoriano, profesión ingeniero en telecomunicaciones
17 gestión empresarial, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
19 ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus
20 documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de
21 Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a
22 quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.-
23 Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura
24 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA,** a la que
25 comparecen como queda indicado, con amplia y entera
26 libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que
27 así: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el



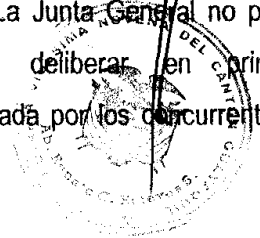
1 contrato de constitución de una Compañía Anónima, y demás
2 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVENIENTES:-** Intervienen en presente escritura pública
5 y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima,
6 las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
7 nacionalidades se expresan como siguen: **Uno.-** SEÑOR
8 EDGAR FABRICIO LANDIVAR CHAVEZ, casado,
9 ecuatoriano, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta
10 ciudad de Guayaquil; y, **Dos.-** el EDUARDO ANTONIO ABAD
11 ROBALINO soltero, ecuatoriano, profesión ingeniero en
12 telecomunicaciones gestión empresarial, domiciliado en esta
13 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA-**
14 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los fundadores, personas
15 naturales, aludidas anteriormente, han aprobado los
16 siguientes Estatutos que forman parte integrante del Contrato
17 Social de la Compañía Anónima. **ESTATUTOS DE LA**
18 **COMPAÑIA ANONIMA INGENIERIA DE DISEÑO DE**
19 **PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH CAPITULO PRIMERO:**
20 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
21 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO -** El nombre de la
22 compañía es: **INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE**
23 **HARDWARE S.A. INDIPROH ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad
24 de la Compañía es Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la
25 Compañía es: **Uno.-** Proveer soluciones tecnológicas basadas en
26 hardware diseñado por la compañía, **Dos.-** ingeniería de
27 diseño de productos de hardware que brinden soluciones
28 prácticas, **Tres.-** diseñar y promocionar diferentes equipos de

1 hardware con diversidad de usos tanto domésticos como
2 empresariales, **Cuatro.-** servicio de asesoría para empresas
3 que requieran soluciones tecnológicas basadas en hardware,
4 **Cinco.-** fabricación bajo pedido de hardware diseñado por la
5 empresa, **Seis.-** permitir o facilitar la consecución de
6 proyectos innovadores que empresas clientes requieran
7 ejecutar por medio de hardware diseñado por la empresa,
8 **Siete.-** brindar soluciones tecnológicas que permitan la
9 optimización de distintos procesos en la cadena de
10 producción de empresas, **Ocho.-** Diseño proactivo y bajo
11 pedido de innovaciones con hardware. En general como
12 medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
13 contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las
14 leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que
15 tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
16 la constitución de compañías adquirir acciones,
17 participaciones u cuotas en otras compañías relacionadas con
18 su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía tiene su
19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador, pero podrá establecer Sucursales o Agencias dentro
21 del país o fuera de él. **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de
22 duración del presente contrato es de cincuenta años,
23 contados a partir de la inscripción de la escritura de
24 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.
25 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es
26 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
27 América y el Capital Social de la Compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de



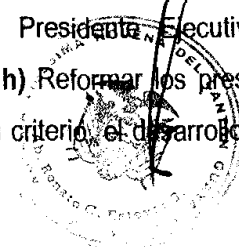
1 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de UN DOLAR CADA UNA numeradas del cero,
3 cero. Cero uno al ochocientos, inclusive. Cada Acción de UN
4 DOLAR que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
5 voto en las deliberaciones de la Junta General de accionista.
6 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
7 a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
9 Presidente Ejecutivo y Gerente General. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
11 las disposiciones legales pertinentes, la Compañía
12 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
13 como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
14 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida o sustracción e
15 inutilidad de un título de acciones se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
17 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**
18 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION ARTICULO NOVENO.-** La Compañía
20 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
22 el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
23 quien, tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y
24 las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La
25 representación legal de la compañía estará a cargo del
26 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
27 en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO**
28 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

1 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
3 Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
4 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
5 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.
6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
7 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
8 General o el Presidente Ejecutivo, en la forma y con los
9 requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e
11 individualmente para las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas, pero su inasistencia, no será causa de
13 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
14 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La
15 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
18 siempre que se encuentre presente o representado la
19 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
20 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
21 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha
22 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de
23 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
24 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
25 representantes que concurrieren a ellas so pena de nulidad.
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
27 considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si no está representada por los concurrentes a



1 ella, en por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
2 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
4 expresará así en la convocatoria que se haga. Para
5 establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista
6 de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
7 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
8 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
9 hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**
10 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
11 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
12 al Gerente General o a quien hiciere sus veces o por Poder.
13 Pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
14 Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario, no
15 podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
17 reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
19 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
20 considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
21 especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo
22 de los presentes Estatutos La Junta General de Accionistas
23 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
24 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces
25 o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas
26 que representen por lo menos la cuarta parte del capital
27 social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** LA JUNTA GENERAL
28 será presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y

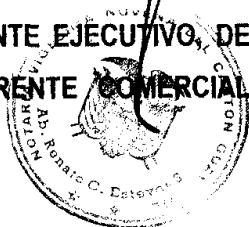
1 actuará de Secretario el Gerente General o la persona
2 designada por los concurrentes. De cada sesión se levantará
3 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión; en caso de
4 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
5 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso
6 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
7 persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
9 la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
10 mayoría de votos del Capital pagado concurrentes a la sesión.
11 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
12 de Accionista: **a)** Nombrar al Presidente ejecutivo al Gerente
13 General, al Gerente Comercial, al Directorio y al Comisario; **b)**
14 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
15 funcionarios y removerlos cuando lo estimen conveniente; **c)**
16 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
17 si lo estimaren conveniente; **d)** Conocer los informes,
18 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
19 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
20 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de
21 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstos para la
22 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
23 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)**
24 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
25 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
26 someten a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
27 Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes
28 estatutos; **i)** Nombrar cuando a su criterio, el desarrollo de la



1 Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro
2 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
3 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
4 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formará por lo
6 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
7 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
8 completar la cuantía mínima establecida por la Ley.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DISTRIBUCION DE**
10 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
11 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
12 practicadas las deducciones necesaria para la formación de la
13 reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido
14 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas,
15 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
16 Accionista. Las utilidades realizadas de la Compañía se
17 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.
18 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION** La Compañía se disolverá en los casos
20 previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el
21 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
22 Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
23 General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
24 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
26 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
27 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
28 estará integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales serán

1 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,
2 elegidos por la Junta General de accionistas, por el lapso de
3 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
4 Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará
6 presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en
7 ausencia de éste, por el Vocal que designe en cada ocasión el
8 Directorio, actuará como Secretario la persona que tal cargo
9 designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El
10 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
11 cada trimestre y extraordinariamente, cuando, lo convoque el
12 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición
13 de por lo menos dos Directores. Para la instalación se
14 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
15 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
16 mayoría simple y constará en actas suscritas por el
17 Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un
18 voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
19 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
20 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la
21 Compañía; b) Actuar como organismo de control, c) Conocer
22 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
23 de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio
24 de los bienes inmuebles de la Compañía, esta atribución
25 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
26 Directorio no hubiese sido puesto en funcionamiento.
27 **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
28 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-**



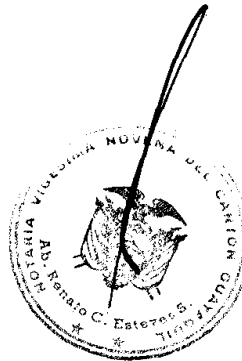
1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de
2 la Compañía, accionistas o no, será elegido por la Junta
3 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
5 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
6 Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
8 El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
10 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
11 certificados de acciones en unión del Gerente General; c)
12 Firmar conjuntamente con el Gerente General -secretario, las
13 actas de las Sesiones, d) Orientar y dirigir los negocio de
14 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General;
15 y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía en forma individual. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El
17 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía en forma individual, sus
19 atribuciones son. A) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
20 sin más limitación, que la establecida en los Estatutos; b)
21 Suscribir el título de las acciones de la Compañía
22 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de
23 acciones y accionistas de la Compañía y d) Preparar los
24 informes, balances, inventario u cuentas. En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
26 a éste el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
27 atribuciones, **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente
28 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
053 - 0109 0915851372
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LANDIVAR CHAVEZ EDGAR FABRICIO

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUAYAS CANTÓN TUMBURGO
CANTÓN *Edgar Landivar* ZONA
1) PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA ESPINOZA GALO CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 2:52:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

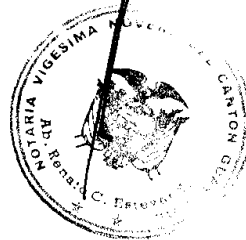
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



10

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC202000006302

Hemos recibido de

Nombre
ABAD ROBALINO EDUARDO ANTONIO
LANDIVAR CHAVEZ EDGAR FABRICIO

Aporte
15.00
185.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

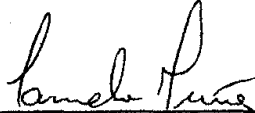
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL lunes, abril 8, 2013

FECHA

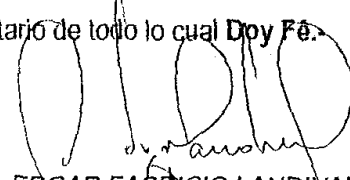


1 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que
2 se asigne, entre las que constará la de dirigir la política de
3 comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO.- DEL**
4 **COMISARIO ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta
5 General de Accionistas Nombrará un Comisario, el cual podrá
6 ser persona extraña a la Compañía y durará un año en el
7 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
8 atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO**
9 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
10 **TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los
11 presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
12 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
13 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
14 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta
15 General, por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA**
16 **SEGUNDA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas
17 Fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
18 Capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
19 pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un
20 veinticinco por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo que
21 queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años,
22 en numerario a partir del otorgamiento de la escritura de
23 constitución. **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** El Capital social de la compañía ha sido pagado
25 parcialmente en numerario de la siguiente manera: Sr.
26 EDGAR FABRICIO LANDIVAR CHAVEZ ha pagado el
27 veinticinco por ciento de cada una de las SETECIENTAS
28 CUARENTA acciones, por él suscritas o sea, CIENTO



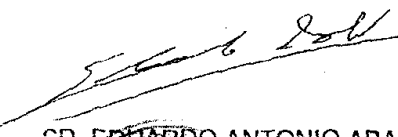
1 OCHENTA Y CINCO dólares (\$185) de los Estados Unidos de
2 América; el Sr. EDUARDO ANTONIO ABAD ROBALINO ha
3 pagado el veinticinco por ciento de las SESENTA acciones
4 por él suscrita, o sea la cantidad de QUINCE dólares (\$15) de
5 los Estados Unidos de América; Todo lo cual consta en la
6 Cuenta de Integración del Capital otorgada por el Banco
7 PRODUBANCO documento que se agrega al presente
8 instrumento.- El saldo del capital, será pagado en numerario
9 en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del
10 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón
11 Guayaquil. DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
13 Produbanco con fecha ocho de abril del dos mil trece, por un
14 valor total de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
15 Unidos de América, Certificado número CIC DOS CERO
16 DOS CERO CERO CERO CERO CERO SEIS TRES CERO
17 DOS. Anteponga y agregue usted Señor Notario las demás
18 formalidades de estilo para la completa validez de este
19 instrumento. Cumpla usted señor Notario con los demás
20 requisitos y formalidades de Ley para el perfeccionamiento y
21 validez del presente instrumento. Agregue usted señor Notario
22 las demás cláusulas de estilo para la validez y
23 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado (Ilegible)
24 Abogado Carlos Ochoa Reyes, Matricula número cero nueve
25 -dos mil ocho -quinientos ocho Foro de Abogados del
26 Guayas. Compañía para su correspondiente funcionamiento.
27 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
28 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.

1 Leídas esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
 2 clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos las
 3 aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la
 4 minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el
 5 Notario de todo lo cual **Doy Fe.**

6 
 7
 8 SR. EDGAR FABRICIO LANDIVAR CHAVEZ.

9 CED. CIUD. 091585137-2

10 CED. VOT. 053-0109

11 
 12
 13 SR. EDUARDO ANTONIO ABAD ROBALINO.

14 CED. CIUD. 091433709-2

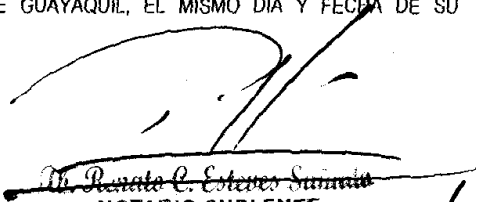
15 CED. VOT. 001-0014

16 
 17 EL NOTARIO

18 SE OTORGO ANTE MI
 19 EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y
 20 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
 21 CELEBRACION. -DOY FE.-



27
 28


 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC -G - TRECE -CERO CERO CERO DOS NUEVE CUATRO UNO**, EMITIDA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH, EL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Guayaquil, 21 de Mayo del 2013.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

14

NUMERO DE REPERTORIO:24.205
FECHA DE REPERTORIO:27/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002941, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH**, de fojas 71.651 a 71.677, Registro Mercantil número 10.665.

ORDEN: 24205




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de junio de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0569788

MAR. 10/01/00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016874

Guayaquil, -1 JUL 2013.

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE HARDWARE S.A. INDIPROH.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm